

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion 68001-31-03-010-2022-00280-00

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Jue 29/02/2024 4:31 PM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)
MARIA CONSUELO PERDOMO TORRES.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 68001-31-03-010-2022-00280-00

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular



001748520240229

Bogotá,

Señor

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Información

Radicado No. 68001-31-03-010-2022-00280-00

Respetado señor Ardila:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de febrero de 2024, le indicamos lo siguiente:

1. Precisamos que CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, es un operador de información que presta un servicio privado de información, conformado por bases de datos de diverso carácter, que incorpora productos y servicios utilizados por las personas o titulares, así como su historial crediticio, comercial y el comportamiento frente al mismo.

Aunado a lo anterior, es del caso informar que esta entidad en su calidad de operador de información tiene como función principal la recolección, almacenamiento y circulación de la información reportada por las diferentes fuentes de información.

2. De otra parte, le informamos que TransUnion®, no emite la certificación solicitada en su memorial, ya que la información que reposa en la base de datos es reportada por las diferentes entidades financieras o comerciales, con las cuales los titulares tengan relación contractual. Nuestro objetivo es suministrar información de manera exacta, oportuna y confiable, a nuestros afiliados y a los titulares de los datos, garantizando el derecho fundamental de Hábeas Data consagrado en el artículo 15 de nuestra Constitución Política.
3. Ahora bien, la entidad que reportó el correo electrónico MARIA.PERDOMO69@GMAIL.COM en la base de datos que alimenta el producto UBICA, fue Movistar Móvil-Colombia Telecomunicaciones, esto de acuerdo con la información que la titular suministro en su momento a la fuente de información; sin embargo, desconocemos si el correo indicado está destinado para notificaciones judiciales.

Es de aclarar que, dentro del proceso de administración de datos personales, TransUnion® tiene la calidad de Operador de Información y en tal virtud, no tiene relación comercial o de servicios con el titular, por lo cual no es responsable de la calidad de los datos que le son reportados por las distintas



fuentes. Son las fuentes de información quienes conocen la información de los titulares, en razón de las relaciones comerciales, de servicios o de cualquier otra índole que sostienen con aquellos, y, por lo tanto, en virtud del literal b del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, responden por la calidad de los datos suministrados al operador.

Conforme al numeral 5 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, son las fuentes de información quienes están en el deber de obtener y conservar copia o evidencia de la respectiva autorización otorgada por los titulares de la información para reportar su información a los operadores de información, en consecuencia, éstas deberán asegurarse de no suministrar a los operadores ningún dato cuyo suministro no esté previamente autorizado por el titular.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. A." or similar, written in a cursive style.

ATENCIÓN AL TITULAR

DYD / 29 de febrero de 2024